



VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: L&D NEGOCIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
DEMANDADA: ANNIE ARACELIS AMAYA RODRIGUEZ
RADICADO: 44-279-40-89-001-2021-00097-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto la nota secretarial y los memoriales que anteceden, donde la parte demandante solicita entrega de títulos judiciales dentro del presente proceso Ejecutivo, y además la parte demandada solicita la totalidad de títulos judiciales generados por descuentos a ella realizados, este despacho judicial previo resolver dichas solicitudes considera necesario realizar control de legalidad de acuerdo al artículo 132 del GGP, teniendo en cuenta que dicho proceso se recibió por redistribución de procesos provenientes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira, donde se inició dicho proceso.

Ahora bien es necesario tener claro cada una de las etapas del mismo teniendo en cuenta que al revisar la presente demanda de manera física y digital a través del aplicativo TYBA no se observa la publicación en esa plataforma los estados digitales de autos emitidos dentro del presente asunto. Por lo que se requiere al Juzgado de origen se remita con destino a este despacho constancia de publicación en los estados físicos y digitales en la aplicación TYBA de los siguientes autos:

- Auto que libra mandamiento de pago fecha 01 de Marzo del 2021 (no tiene sello de publicación de estados en secretaría);
- Auto niega reposición de auto que libra mandamiento de pago de fecha 06 de Abril de 2021 (no tiene sello de publicación de estados en secretaría)
- Auto ordena seguir adelante la ejecución de fecha 10 de Noviembre del 2021 (tiene sello de publicación de estados en secretaría con fecha 11 de Noviembre del 2021 estado N°165)
- Auto modifica y aprueba liquidación del crédito de fecha 25 de Enero de 2022 (tiene sello de publicación de estados en secretaría con fecha 26 de Enero del 2022 estado N°011).
- Auto decreta embargos de fecha 01 de Marzo del 2021 (no tiene sello de publicación de estados en secretaría).
- Auto de levantamiento de medida cautelar de fecha 18 de Febrero del 2022 (tiene sello de publicación de estados en secretaría con fecha 21 de Febrero del 2022 estado N°026).



- Auto decreta embargos de fecha 29 de Marzo del 2022 (tiene sello de publicación de estados en secretaría con fecha 30 de Marzo del 2022 estado N°047).
- Auto que corre traslado al demandante de fecha 16 de Noviembre del 2022 (tiene sello de publicación de estados en secretaría con fecha 17 de Noviembre del 2022 estado N°176).
- Auto que niega incidente de fecha 22 de Noviembre del 2022 (tiene sello de publicación de estados en secretaría con fecha 23 de Noviembre del 2022 estado N°180).

Así mismo este despacho judicial en aras de poder verificar en relación a los depósitos judiciales que se están solicitando por la parte demandante, de acuerdo a las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada, se ordenara al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira, que certifique de manera detallada la cantidad de títulos judiciales generados dentro del presente proceso que hayan sido depositados en la cuenta de depósitos judiciales de ese despacho, como tambien los que se autorizaron entregar a la parte demandante por haberse aprobado la liquidación del crédito, para poder determinar que no se excede del límite del embargo establecido y proceder de conformidad.

Por otra parte este despacho judicial requiere a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar La Guajira remita con destino a este despacho Judicial los certificados de Tradición actualizados de los siguientes Inmuebles:

- Matricula Inmobiliaria N° 214-33975 consistente en lote N°3 y la casa construida en la calle 13 N° 21 – 60 de Fonseca La Guajira.
- Matricula Inmobiliaria N° 214-26665 consistente en predio urbano en la carrera 23A N° 18 – 34 de Fonseca La Guajira.
- Matricula Inmobiliaria N° 214-13512 consistente en predio urbano
 1. carrera 19 Calle 23,
 2. carrera 19 N° 22 – 30 de Fonseca La Guajira.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira se remita con destino a este despacho judicial dentro del término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente auto, constancia de



publicación de los estados físicos y digitales en la aplicación TYBA de los siguientes autos:

- Auto que libra mandamiento de pago fecha 01 de Marzo del 2021.
- Auto niega reposición de auto que libra mandamiento de pago de fecha 06 de Abril de 2021.
- Auto ordena seguir adelante la ejecución de fecha 10 de Noviembre del 2021.
- Auto modifica y aprueba liquidación del crédito de fecha 25 de Enero de 2022.
- Auto decreta embargos de fecha 01 de Marzo del 2021.
- Auto de levantamiento de medida cautelar de fecha 18 de Febrero del 2022.
- Auto decreta embargos de fecha 29 de Marzo del 2022.
- Auto que corre traslado al demandante de fecha 16 de Noviembre del 2022.
- Auto que niega incidente de fecha 22 de Noviembre del 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira se remita con destino a este despacho judicial dentro del término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente auto certificación de manera detallada la cantidad de títulos judiciales generados dentro del presente proceso que hayan sido depositados en la cuenta de depósitos judiciales de ese despacho, como también los que se autorizaron entregar a la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR a la oficina de registros de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar La Guajira, dentro del término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente auto remita con destino a este despacho Judicial los certificados de Tradición actualizados de los siguientes Inmuebles:

- Matricula Inmobiliaria N° 214-33975 consistente en lote N°3 y la casa construida en la calle 13 N° 21 – 60 de Fonseca La Guajira.
- Matricula Inmobiliaria N° 214-26665 consistente en predio urbano en la carrera 23A N° 18 – 34 de Fonseca La Guajira.
- Matricula Inmobiliaria N° 214-13512 consistente en predio urbano
 1. carrera 19 Calle 23,
 2. carrera 19 N° 22 – 30 de Fonseca La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez